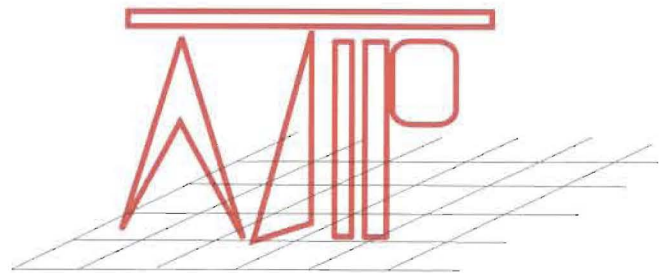
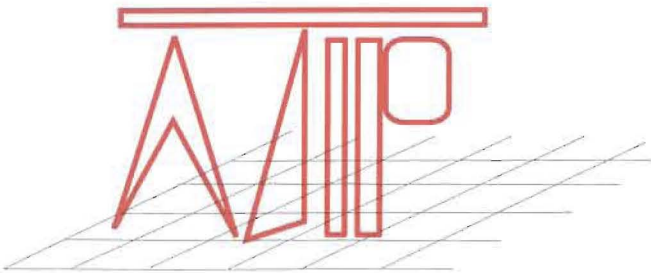
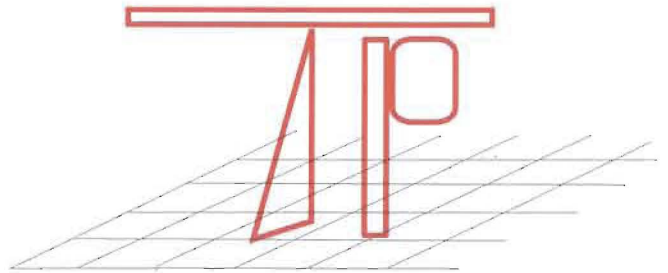
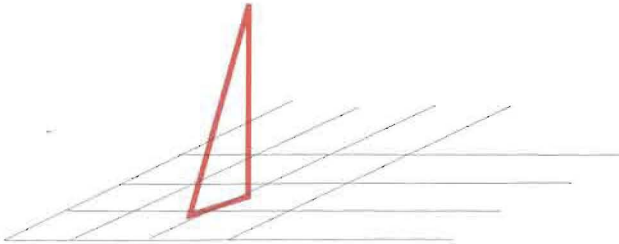




ASOCIACION DE TECNICOS DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

BOLETIN INFORMATIVO

Año 1999. Número 1



ASOCIACION DE TECNICOS DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUMARIO

1.- Centros	5
2.- Estudios	5
3.- Opinión	8
4.- Jurisprudencia	11
5.- Formación	13
6.- Reseñas bibliográficas	16
7.- Colaboraciones	17
8.- Trazos	19
9.- Estamos	10

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS:

- ▭ Los artículos tendrán una longitud máxima de dos folios.
- ▭ El formato más adecuado es en Disquete de 3 ½ escrito en Word de Microsoft 97 para entorno Windows, es posible también en wordperfect versiones 5.1,6.0 ó 6.1.
- ▭ En todo caso han de venir firmados y con indicación del Centro de procedencia, señalando, además, si se desea que en la publicación conste su nombre o su número de afiliado.
- ▭ El plazo de recepción de artículos se cerrará un mes antes de su publicación, los que se reciban con posterioridad a esa fecha pasarán al número siguiente.
- ▭ Los artículos se enviarán al **APARTADO DE CORREOS 6141** de Málaga.

PROGRAMA DE LA JORNADA HOMENAJE CONMEMORATIVA
DEL XX ANIVERSARIO
DE LA LEY ORGÁNICA GENERAL PENITENCIARIA

VIERNES 7 DE MAYO DE 1999

9,00- 9,30 APERTURA DE LAS JORNADAS

9,30- 10,30 CONFERENCIA INAUGURAL

D. CARLOS GARCÍA VALDÉS. Catedrático de Derecho Penal. Ex Director General de Instituciones Penitenciarias.

11,00- 12,30 PRIMERA MESA REDONDA: "LA LEY ORGÁNICA GENERAL PENITENCIARIA EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL"

D. ANTONIO GARCÍA - PABLOS De MOLINA. Catedrático de Derecho Penal.
D. FRANCISCO RACIONERO. Magistrado.

13,00-14,30 SEGUNDA MESA REDONDA: "ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y JUZGADOS DE VIGILANCIA"

D^a. ELENA COMES MUÑOZ. Magistrada.
D. EMILIO TAVERA BENITO. Cuerpo Técnico de II.PP.

17,00-19,00 TERCERA MESA REDONDA: "TRATAMIENTO PENITENCIARIO"

D^a MANUELA CARMENA. Vocal del Consejo General del Poder Judicial.
D^a PAULA MONTERO BRASERO. Jefe de Sección de Tratamiento de la Dirección General de Serveis penitenciaris. Generalitat de Catalunya.
D. ANGEL LUIS ORTIZ GONZÁLEZ. Magistrado. Asesor del Defensor del Pueblo en Justicia y Prisiones.
Representante de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (por confirmar).

19,00 CLAUSURA DE LAS JORNADAS

LUGAR: AULA MAGNA. Facultad de CC. De la Educación.
Avda. Juan XXIII s/n MADRID

ORGANIZA: ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE II.PP.



1-CENTROS

NOVEDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS

La nueva Instrucción 16/98 supone una cualitativa mejora respecto de las competencias de los psicólogos en el Programa de Prevención de Suicidios:

- Porque dejamos de ser meros ejecutores de ordenes de dirección.
- Porque por nuestra cualificación nos hacemos responsables de la programación de las intervenciones más convenientes en nuestro ámbito.
- Porque individualizan las medidas a aplicar teniendo en cuenta el grado de afectación.
- Porque se establece que los funcionarios deben colaborar siguiendo nuestras pautas e indicaciones técnicas.
- Porque la dirección del centro, aunque tenga capacidad de decisión, no debe cuestionar las propuestas de informes de profesionales con una especialización de la que virtualmente carecen.

No quiero dejar de agradecer, salvando las diferencias, la comprensión y buen hacer de nuestros técnicos de la Subdirección General de Gestión Penitenciaria. El que apenas haya afiliación a ATIP en el Centro Directivo no deja de ser una anécdota circunstancial, en contra de los proyectos e inquietudes comunes que tenderán a unirnos en el futuro.

Entre la nueva Instrucción, que modifica el programa de prevención de Suicidios, y la previa crítica de su funcionamiento en el Centro Penitenciario de Jaén aparecida en el Boletín número 1 de ATIP, se observa más que una casual correlación.

No pretendo descubrir la razón última para un cambio tan significativo de una reciente normativa. Sea porque existe ATIP, por el Boletín o porque la lógica acaba imponiéndose a la arbitrariedad y a la sinrazón. En cualquier caso, no nos conformemos, el futuro será el que construyamos.

Han pasado casi tres meses desde que se implantara la citada Instrucción y en el Centro Penitenciario de Jaén todo sigue igual, no se aplica.

El acatamiento de directrices erróneas se asume como una prueba de profesionalidad. Ni aún las demandas más legítimas justifican medidas de fuerza, que se interpretan como revancha, como es el recurso a la Inspección

Creemos que nos debemos a la Institución, a los administrados y a nuestros criterios profesionales. Aunque alguien pueda suponer que nos animan móviles egoístas nos pagan por pensar, por tener un criterio propio y que, aunque nos equivoquemos, por obedecer, en aras de la funcionalidad y el bien común.

Francisco Rodríguez G.
C.P. de Albolote

2-ESTUDIOS

EL CONTROL DE LA AGRESIÓN SEXUAL

A lo largo de los dos últimos años estamos asistiendo a un aumento de sensibilización de la sociedad española en torno a los delitos contra la libertad sexual. Si bien, aunque en ocasiones se refiere a una realidad un tanto sesgada y provista de sensacionalismo, lo cierto es que una proporción importante de nuestra población penitenciaria cumple condena por delitos contra la libertad sexual.

Todos en nuestra práctica diaria hemos detectado la problemática que plantea este tipo de población. Tanto desde el punto de vista de la evaluación, como de tratamiento y de pronóstico de vida en libertad es específica y diferente de otro tipo de delincuencia.

El artículo 116.4 del Reglamento prevé la posibilidad de que la Administración Penitenciaria lleve a cabo programas específicos de tratamiento para internos condenados por delitos contra la libertad sexual.

Con estos planteamientos el pasado mes de diciembre se realizó un curso de formación impulsado por el Centro Directivo en Madrid a cargo de los profesores Vicente Garrido Genovés y María José Beneyto Arrojo. Al mismo, asistió un grupo de profesionales procedentes de varios centros para asistir a este curso y posteriormente poner en marcha un programa de control de la agresión sexual.

El programa de control de la agresión sexual está orientado a tratar a los delincuentes sexuales no ocasionales, es decir, aquéllos que muestran una tendencia a repetir el asalto sexual, o bien ya son reincidentes. Sirve tanto para paidófilos como para agresores de mujeres de adultas.

El programa parte de unos **supuestos teóricos** básicos que darán sentido y conformarán todo el desarrollo posterior. Estos supuestos básicos son:

1. los asaltos sexuales repetitivos cumplen con las características de un proceso adictivo. Sin un tratamiento adecuado, las agresiones sexuales se repetirán y ello supone un elevado riesgo para la sociedad.
2. El objetivo del tratamiento debe ir encaminado a neutralizar los factores que están relacionados con la probabilidad de reincidencia. Para ello, se aplican los principios de intervención desarrollados en el modelo de prevención de recaídas de comportamientos aditivos propuesto por Marshall y Barbaree (1989).
3. La participación en el programa no puede nunca considerarse como requisito suficiente para obtener una progresión de grado o la libertad condicional, para ello, se deben valorar cuáles son los factores de riesgo de forma individualizada.

Los candidatos a participar en el programa lo harán que forma voluntaria, conociendo con exactitud su finalidad y objetivos. Deberán reunir todos o parte de los siguientes requisitos: ser varón, estar cumpliendo condena por un delito o más contra la libertad sexual, estar próximo al tercer grado penitenciario, o a la libertad condicional, o excepcionalmente, en espera de poder disfrutar de permisos de salida frecuentes, tener entre 18 y 60 años de edad, no tener causas pendientes, poseer un C.I. superior a 80,

no sufrir enfermedad mental que pudiera alterar su propio funcionamiento dentro del programa y no padecer enfermedades físicas que puedan requerir asistencia médica especial y repercutir en el curso del programa.

Existen dos fases claramente diferenciadas: una evaluación pormenorizada de cada uno de los sujetos que van a participar voluntariamente en el programa y una segunda fase de tratamiento que se realizará de forma grupal (10 personas aproximadamente). La aplicación del tratamiento tiene una distribución de módulos y mantiene una secuencialización de las técnicas aplicadas. Se estima una duración de unos dos años con una intensidad diaria.

La **evaluación** recoge pruebas, instrumentos de medida, autoinformes, ejercicios y actividades que se consideran necesarios tanto para la evaluación de las situaciones de alto riesgo, como para la evaluación de las habilidades de enfrentamiento específicas de los sujetos.

La segunda parte, referida a la **intervención**, está compuesta por un módulo central de prevención de la recaída y siete módulos específicos. Aunque el desarrollo de los módulos específicos es unidireccional, es decir, siguen un orden y no se comienza ningún módulo hasta finalizar el anterior, la ejecución del módulo central se realizarán de una forma simultánea con algunos de los módulos específicos.

El contenido de los módulos es el siguientes:

0. **Módulo de prevención de recaídas:** comprensión de los diversos factores que influyen en el modelo cognitivo-conductual del proceso de recaída, como la abstinencia, las decisiones aparentemente irrelevantes, las situaciones de alto riesgo, las respuestas de enfrentamiento adaptadas, los fallos, el efecto de la violación de la abstinencia, y la recaída.
1. **Módulo mecanismos de defensa:** se centra en la aceptación del reconocimiento del delito. Ayuda a que los internos admitan fundamentalmente tres cosas: que tienen un problema que está relacionado directamente con su conducta, que han causado daño a otra persona o a otras personas, y que ellos mismos se han permitido comportarse así.



2. Módulo conciencia emocional: tiene como objetivos específicos aumentar el conocimiento de los cambios fisiológicos asociados a las distintas emociones, lograr que reconozcan la relación entre pensamiento y emoción y lograr aprender a valorar los estados emocionales de forma graduada en función de la intensidad de la emoción.
3. Módulo de empatía hacia la víctima: tiene como objetivos parciales que el delincuente conozca y comprenda qué tipo de sensaciones puede tener una víctima, que además existen víctimas secundarias y su responsabilidad en ello.
4. Módulo de distorsiones cognitivas: sus objetivos son que el interno aprenda a distinguir entre pensamientos racionales e irracionales, identificar pensamientos automáticos y las bases de la reestructuración cognitiva.
5. Módulo de educación sexual: su objetivo es lograr un cambio de actitud hacia las mujeres y los menores, destrucción de mitos y falsos tabúes, conseguir que el interno comprenda la actividad sexual como un proceso complejo dentro de un proceso comunicativo y de respeto mutuo.
6. Módulo de estilo de vida positivo: el objetivo principal es adecuar un estilo de vida para cada uno de los internos, que le proporcione mayor estabilidad y equilibrio.
7. Módulo de modificación del impulso sexual: el objetivo general es mejorar la habilidad del interno para interrumpir su proceso de recaída, al proporcionar diversos recursos y estrategias que le sirvan de ayuda para enfrentarse, más adecuada y efectivamente, a sus impulsos y deseos sexuales desviados.

Cada uno de estos módulos incluye diferentes unidades con material para el proceso grupal, material de apoyo y orientación para el terapeuta en forma de manual, un ma-

nual para el interno con hojas-resumen de trabajo y suplementos como fotografías, dibujos o películas de vídeo.

Como se puede observar, la puesta en funcionamiento de este programa requiere un gran esfuerzo por parte de los profesionales encargados de la aplicación del mismo. Es necesario un esfuerzo de adaptación a la realidad de cada centro y el apoyo de la Institución. Se ha establecido un calendario orientativo de aplicación de las diferentes fases a lo largo del año 1999-2000.

A pesar de este esfuerzo, este programa ofrece un reto profesional y un avance en el tratamiento de la delincuencia.

Consuelo Gutiérrez Fernández.
Psicóloga del C.P. El Dueso. Cantabria.

COMENTARIO SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PENITENCIARIO, CON MOTIVO DE SALIDAS AUTORIZADAS DE LOS INTERNOS, DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO (1)

CONSIDERACIONES:

I- En primer lugar hay que decir que efectivamente, la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que el Régimen Disciplinario estará dirigido a garantizar la seguridad y una convivencia ordenada de los establecimientos penitenciarios (Art. 42.1).

La forma de garantizar esta seguridad y sus límites, los establece el Reglamento Penitenciario, por HABILITACIÓN de la propia Ley Orgánica (Art. 42.1).

Como antecedente, podemos recordar que la STC 74/85 de 18 de junio dice: «Es claro que el interno de un Centro Penitenciario, está respecto a la Administración en una *relación de sujeción especial*, de la cual deriva para aquella una potestad sancionadora disciplinaria,

(1) La intención de este comentario, expresado con el máximo respeto a la resolución judicial en cuyo marco se inscribe, y por supuesto, a la posición del Ministerio Fiscal, es apostillar otro - aparecido en el nº2 de esta revista, apartado "Estudios", pgs.8 (cuyo autor es un colega del C.P. de Málaga)- al cual me remito por motivo de economía expositiva de hechos.

cuyo ejercicio y límites se regulan en los artículos 231 y siguientes.

El régimen disciplinario penitenciario, o más exactamente su “ámbito especial”, alcanza a hechos (ilícitos administrativos) que se produzcan como consecuencia de la salida de internos a diligencias, juicios u hospitales, como lógica consecuencia de la relación jurídica penitenciaria (R.S.E.), que permanece viva y vinculando a la Administración Penitenciaria y al interno.

2- Es opinión mayoritaria el entender que el “principio de intervención mínima”, propio del Derecho Penal, es aplicable al Derecho Penitenciario, con matices; en el asunto en cuestión, no tenemos otros instrumentos jurídicos para restablecer el orden violado. (STC 18/81 de 18 de junio).

3- Consciente de la contradicción existente entre la Ley Orgánica y el artículo 129.1 de la ley 30/92 (« sólo son infracciones administrativas, las vulneraciones del ordenamiento jurídico, previstas como tales por una ley»).

Esta discordancia se salva por la técnica de la «habilitación legal»; criterio éste que lo corrobora la STC 2/81 de 21 de enero... «pero esta base normativa legal también existiría, cuando la ley, en este caso Ley Orgánica General Penitenciaria (Art. 42 y siguientes) se remita en la especificación y graduación de las infracciones al Reglamento».

4- Pero el núcleo principal de lo que yo quiero contraargumentar a la tesis del Ministerio Fiscal, está en el artículo 4.1.c de la Ley Orgánica, que establece: «los internos deberán... mantener una normal actitud de respeto y consideración con los funcionarios de II.PP. y autoridades judiciales o de otro orden, tanto dentro de los Establecimientos Penitenciarios como fuera de ellos con ocasión de traslado, conducciones o prácticas de diligencias».

Resulta lógico que a una situación de deber del interno - mantener una actitud de respeto al personal penitenciario o de otro orden, tanto dentro como fuera del centro penitenciario (en el marco de la relación jurídico-penitenciaria)- corresponda una posición de potestad (derecho) por parte de la Administración Penitenciaria en este tema: Poder establecer (porque la ley orgánica lo habilita) que el Régimen Disciplinario se aplicará tanto dentro como fuera de los Establecimientos Penitencia-

rios, con motivo de las salidas autorizadas (Art.231.1 del R.P.).

Remontándonos a los orígenes legislativos de dicho precepto (García Valdés: “Comentarios a la legislación penitenciaria”, 1980), encontramos en su génesis una sugerencia de la Fiscalía General del Estado que quedó plasmada en la circular número 3 de 18.10.79 que lleva por título “*sanciones disciplinarias a presos y detenidos por desórdenes en la Audiencia de Juzgados y Tribunales*”.

Los fiscales venían observando que con ocasión de los traslados de los presos a la sede de los juzgados para la práctica de diligencias o juicios, aquéllos protagonizaban desórdenes y alborotos, que entendían deberían ser reprimidos; pues bien, esta circular ordena a los Fiscales que en estos casos, sin perjuicio de ejercer las acciones penales procedentes, soliciten al Juez o Tribunal deducir testimonio a los Directores de los Centros Penitenciarios para apertura de expedientes disciplinarios.

Para concluir, he de mencionar el artículo 124.2 de la Constitución que establece el ejercicio de las funciones del Fiscal conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.

Luis Rafael Guerrero Martín
Jurista de II.PP. Granada

3-OPINION

CAVILACIONES

La otra noche me desperté de madrugada sin razón aparente. Y no me dormía. Bueno, pues me levanté y escribí unas cuantas páginas.

Días después leí aquello y me pareció de un estilo literario lamentable. O sea, que decidí aparcarlo.

Hoy trato de ver si tiene algún provecho. Y comentarlo con vosotros.

El asunto es sobre nuestras preocupaciones respecto del puesto de trabajo de un funcionario del cuerpo técnico en un centro penitenciario.

Decía:

«No nos habremos despistado en esto de enriquecer el puesto de psicólogo en una prisión (tal es mi caso), y habremos perdido de vista un poco la realidad actual. ¿Qué puede hacer un psicólogo en un centro tan grande como éste de Albolote? Se pierde; el puesto de psicólogo ya no existe, al menos en un centro así. Aquí no somos uno, sino varios. Somos un grupo de psicólogos, y es imposible que nadie pueda ir por su cuenta».

Desde hace algún tiempo hemos hablado entre los colegas sobre constituirnos en las prisiones como Departamentos Psicología, pero casi siempre ello se planteaba por pura intuición. Era obvia la necesidad de repartir el trabajo, de coordinarlo, etc.

Lo novedoso en este caso sería pensar en estos Departamentos no de un modo intuitivo, sino como una nueva posición de cara al enriquecimiento de nuestro puesto de trabajo. Por ejemplo, poco sentido tendría que un profesor universitario se plantease trabajar por su cuenta en una universidad; es claro, en este caso, como institucionalmente ya se recoge el órgano "Departamento" para organizar y armonizar el trabajo entre profesores y entre departamentos. Modelo universitario que parece interesante considerar en nuestro propósito tanto para planificar estos departamentos, cuanto para ofertar, negociar, orientar, etc. a la administración penitenciaria en aras del necesario desarrollo de la organización (que al igual que cambia sus edificios, deberá cambiar la organización en estos para conseguir sus objetivos).

Y el escrito seguía:

«Las ventajas de constituir departamentos, parecen muchas: Primero, organizarse para atender demandas y necesidades externas (de la prisión, de los internos, de otras instituciones, voluntariado, demás funcionarios, etc.) e internas (del propio grupo de trabajo); segundo, la organización aumentaría la autonomía, la capacidad de gestión, etc.; tercero, deberían crearse órganos y áreas de trabajo, unas para sacar el trabajo habitual y otras para conformar la autogestión y la creación de campos y proyectos, de coordinación, de planificación del trabajo, de elaboración de proyectos o propuesta a la propia institución, a las otras instituciones, a los internos, y demás; cuarto, las demandas se realizarían al Departamento de Psicología y no al psicólogo tal o cual; Quinto, cambiaría nuestro status dentro y fuera del organización,

y seríamos percibidos con una estructura organizada. Etcétera...»

Y sigue:

«Y así vagaba mi mente a la deriva, cuando llegó otra extraña idea. Oye, y no dicen ahora que las nuevas cárceles son como ciudades, pues por qué no convertir los Departamentos de Psicología en auténticas empresas autónomas, que realizan y ofertan productos psicológicos a la «ciudad» prisión, y por ende, a la sociedad. Aquí las ideas se disparan y creo que esta perspectiva puede enriquecer bastante nuestro diálogo y la propongo a los compañeros como idea de trabajo: imaginemos que estamos en esta Empresa de Psicología y la ciudad contrata nuestra prestación para que intervengamos. Pensemos las implicaciones inherentes a dicho punto de vista: los aspectos de salud, clima, organización, que avisan de la necesidad de plantear intervenciones ecológicas. Elaborando programas tanto generales como modulares, de prevención o de tratamiento en drogodependencias, SIDA, conductas violentas, internos con problemática específica, personal, etc. Y a dónde conduciría tener nuestra propia empresa, autogestionada: pues a la necesidad de ser más competitiva y en definitiva a la CALIDAD».

Ahí dejamos este capítulo de cavilaciones. Pero hablando de ello con un compañero, me dice: Oye, algo parecido he pensado yo. Aunque no con respecto a los psicólogos sino incluyendo a todo los técnicos de un Centro.

¿ Qué pensáis vosotros?

Departamento Técnico
C.P. de Albolote. Granada

OTRA RARA

Esta es una carta abierta para ARMANDO DE CARLOS.
Psicólogo del C.P. de Daroca.

Querido Armando:
(Perdona que sea tan efusiva sin conocerte pero tu artículo me ha conmovido).

He leído tu carta en el Boletín de ATIP en enero; por esas fechas estaba recién incorporada al C.P. de Málaga, pero no pienses que soy nueva en el cuerpo, el próximo abril cumpliré 10 años como Psicóloga de II.PP.

Bien, digo que leí tu carta y casi me echo a llorar. Si no lo hice fue porque la experiencia me ha enseñado a no llorar jamás por cuestiones laborales (no son tan importantes).

Quiero decirte ante todo, que NO ESTÁS SOLO, yo misma después de estos casi diez años me sigo sintiendo tan rara como tú. Y conozco a otros que les pasa igual.

Parece que el estupor que todos sentimos cuando descubrimos la verdadera naturaleza del medio penitenciario, se convierte, en algunos, en estrategias de supervivencia (disparas y complejas, no en vano somos psicólogo) que no sólo lo anulan (el estupor) sino que parecen ignorar la realidad misma.

Pero otros, que no sé si más sensibles, más resistentes al cambio, o quizá menos afortunados, seguimos viendo lo cruda que es la realidad penitenciaria para un psicólogo que simplemente quiere ejercer como tal.

Y en esto el tiempo transcurrido sólo contribuye a empeorar las cosas, al comprobar cómo pasan los años y se cumple irremediamente la ley de Murphy (todo lo que pueda salir mal, saldrá mal).

Es decir, si alguien tiene esperanzas en el futuro, que se olvide. En estos últimos tiempos lo único que ha cambiado ha sido la burocracia, para aplastarnos cada vez más bajo la losa del papeleo (eso sí, codificado, por si algún día viene LA INFORMÁTICA). Para ver si entre tanta TVR, PCD, CUE y PPS logran confundirnos y se nos olvida para qué estamos aquí y lo que somos.

No pretendo, querido Armando, desmoralizarte (ya lo estás), solo quiero prevenirte. Después del cabreo en el que te encuentras ahora, viene la *ADATÍA* y el *PASOTISMO*, que son mucho peor; aunque algunos creen haber encontrado la solución.

Y es que algunos colegas abrumados por la realidad y sin fuerzas para cambiarla (nadie las tiene) deciden *ADAPTARSE* y esa es la fase más peligrosa en el camino hacia la degradación profesional.

Entonces recurren a estrategias cognitivas o racionalizaciones, según la adscripción académica de cada cual, que les ayuden a justificar una postura de mimetismo, intentando camuflarse en el entorno al más puro estilo camaleónico (es decir se dejan devorar por la bestia institucional). En ese proceso pierden la vista, el oído, el habla y hasta el raciocinio y ya nada les sorprende o les importa, nada que no sea la *BURBUJA* personal e intransferible que se construyen para evadirse de una realidad hostil.

Es una cuestión de salud mental, dicen, y no lo niego, pero así no sólo no contribuimos a mejorar la situación sino que además pasas a ser «EL PSICOLOGO», ese ser al margen, que está por encima del bien y del mal, y al que nada le afecta.

Entiendo muy bien que cada cual busque la manera de preservar su estabilidad, lo que ocurre que es que si en el proceso de adaptación perdemos la dignidad profesional, el precio que pagamos es muy alto.

Por eso, Armando, intenta no dejar de cabrear cuando compruebas una vez

más lo dura que es la vida del Psicólogo Penitenciario. Si quieres, que sea un cabreo de oficio, sin demasiada carga de energía personal, pero no dejes de levantar la voz ni de protestar cuando te encuentres frente al muro de la indiferencia.

Ya sé que no conduce a nada (o sí, la tensión del pataleo después relaja) pero por lo menos no habrás perdido la perspectiva y si algún día (¿quién sabe? ¿por qué no?...!) las condiciones permiten que ejerzas como psicólogo en esta institución, estarás en situación de hacerlo.

Mi propuesta es un cóctel con un poco de *ADAPTACION* y un mucho de *AUTOCRÍTICA*, salpicado de cabreos al gusto (de acuerdo con la coyuntura y la personalidad de cada cual) y siempre, siempre acompañado de una pizca de **BVEN HUMOR**.

¡SALUD Y ÁNIMO COMPAÑERO!

Marina. Psicóloga del C.P.de Málaga.

ESTAMOS HARTOS DE.....

Que en el C.P. de Málaga no haya ni un solo despacho interior para que el personal de Tratamiento entreviste a los internos.



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE UN CENTRO PENITENCIARIO

Queridos compañeros:

En la idea de continuar con la creación de lo que hemos llamado Departamento Técnico de un Centro Penitenciario. Y a su vez, plasmar un esbozo de carrera administrativa de los funcionarios del Cuerpo Técnico. Se nos ocurre lo siguiente:

Departamento Técnico formado:

Especialistas Genéricos: en el número necesario para atender demandas de la Institución e internos. Nivel 23, teniendo en cuenta que no se modificara lo vigente.

Jefes de Proyectos: responsables por áreas de intervención. Que podría tener cierto carácter temporal modulándose la duración según el tipo de proyecto. Desarrollarían proyectos concretos de intervención, investigación, innovación y evaluación en las áreas que sean de interés tanto hacia internos (toxicomanías, delitos violentos, etc.), funcionarios (reciclaje, salud laboral, absentismo, etc.) u otros como liberados condicionales o la Institución en su conjunto. Con nivel 24 mínimo.

Jefes de Equipo (pueden subsumir a los jefes de proyecto, en su caso): Responsables de los diferentes equipos que se creen en el centro (de permisos, de planificación - coordinación de las actividades, de propuesta de la clasificación interior, drogodependientes, de estudios y proyectos, etcétera...). El jefe de Equipo Técnico o los necesarios según Centro que tendría dotación en la R.P.T. (nivel 24) las funciones se solaparían con las expuestas de los Jefes de Proyectos incluyendo la implantación y seguimiento de programas.

Jefe de Departamento: responsable (coordinador del departamento con nivel 25 mínimo).

En este organigrama que no es más que uno de los posibles, se modificará al alza el nivel de la Subdirección de Tratamiento.

Departamento Técnico
C.P. de Albolote. Granada

PROYECTOS DE INTERVENCIÓN/INVESTIGACIÓN:

No tengamos mala conciencia. Es imposible llevar adelante un grupo de tratamiento psicológico (con planificación y evaluación), y las actividades habituales de la Junta y Equipos.

Aquí lo hemos hecho; incluso hasta hemos publicado investigaciones. Por esto sabemos que no es posible.

Hemos de deslindar funciones. Si tenemos que hacer tratamiento psicológico considérese la necesidad de la dedicación completa. Hoy con la presencia de varios psicólogos en bastantes centros, sería factible.

Organizados como Departamento Técnico del Centro Penitenciario, el Departamento se ocuparía también de elaborar los proyectos de intervención psicológica en las distintas áreas (internos, funcionarios, otras). En los cuales se explicitarán los medios necesarios (entre ellos los humanos) y su valor económico.

Proyectos que se indicarían al Centro Directivo (Área de tratamiento), a fin de proceder a su estudio y darle el visto bueno, en su caso. Y, después, remitirlo para la conveniente obtención de personal y/o económica, al Área de Gestión correspondiente.

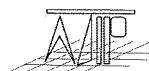
Una vez aprobado el proyecto y presupuestado por los Servicios Centrales. Los beneficios en forma de aumento (hasta finalización de éste) de la R.P.T. o de incremento pecuniario (por mayor productividad).

Departamento Técnico
C.P. de Albolote. Granada

4- JURISPRUDENCIA

CONSTITUCIONAL

* **Sentencia 182/1998**, de 17 de septiembre de 1998. Recurso de amparo 4.316/1995. Contra Autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla y León, que desestimaba, a su vez, la queja y el recurso de reforma formulados contra el Acuerdo de la DGIIPP que dispuso la regresión a primer grado, modalidad A, del tratamiento peni-



tenciario del recurrente. Plazo procesales: extemporaneidad del recurso de amparo.

Doctrina: “Esta fecha (la de la notificación al Procurador) es la que ha de tomarse como momento inicial o dies a quo del cómputo del plazo de veinte días para recurrir en amparo, por cuanto este Tribunal ha declarado reiteradamente que la notificación realizada al Procurador es una notificación hecha a la representación procesal de parte, de tal manera que la así realizada surte plena eficacia respecto del plazo de veinte días establecido en el artículo 44.2 LOTC para la interposición del recurso de amparo, y ello “con independencia de la existencia o no de notificación personal al interesado y del momento en que ésta se produzca” (STC 147/1990, 122/1992, 24/1995 y 159/1998, entre otras)...”

LABORAL

* **Sentencia de 19-10-1996 n° 6719/1996.** Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Sala de lo Social. Prestaciones por invalidez permanente: período de carencia específico: exclusión del tiempo transcurrido en prisión sin realizar trabajos penitenciarios: denegación; beneficiarios de la prestación: reclusos: requisitos

Doctrina: El simple hecho de la condición de recluso, ni el desempeño de cualquier actividad, no significa inevitablemente que en todo caso esté amparado por la acción protectora de la Seguridad Social... Tampoco puede entenderse como una situación de imposibilidad de acceso a la vida laboral tributaria de la aplicación de la doctrina del paréntesis (puede hacerse un paréntesis para computar los períodos de cotización desde la fecha en que cesó la obligación de cotizar hacia atrás) pues puede solicitar la ejecución de trabajos productivos y retribuidos, amparados por la Seguridad social, lo que no efectuó ni pidió el demandante, de manera que se concluye la denegación de la prestación por falta de carencia específica por no hallarse en alta-asimilada en el momento del hecho causante.

* **Sentencia de 19-11-1996.** Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Social. Prestaciones de Viudedad y orfandad: sujeto causante: situación de alta o asimilada; interpretación; trabajador en prisión.

Doctrina: La situación de prisión preventiva es asimilada al alta.

PENAL

* **Sentencia T.S de 13.4.98 Sala 2ª.** Redención de penas por el trabajo anterior al CP 1973: la firmeza del auto resolutorio de la primera petición de revisión no impide la revisión posterior conforme a los criterios de la Circular 3/1996

Doctrina: la firmeza de una resolución que revisa la condena sobre la base del Derecho transitorio no impide que, con posterioridad, sea dictada una nueva resolución con ese mismo objeto cuando se ha producido una modificación sustancial de hecho que afecta a los datos que sirvieron como base al cómputo efectuado en su momento por la Audiencia en la liquidación. En la medida que el criterio mantenido por esta Sala supone una alteración de los datos sobre los que se apoya el cómputo efectuado por la Audiencia, es posible instar una nueva resolución de ese órgano judicial sobre la revisión de la condena.

* **Auto de 28-6-1996 n° 36/1996** de la Audiencia Provincial de Huesca. Permiso de salida: denegación: lejanía del cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena por parte del solicitante, personalidad inmadura, egocéntrica e introvertida y no-asunción del delito cometido.

Doctrina: los permisos ordinarios están ciertamente sujetos al previo cumplimiento por el penado de determinados requisitos sin los cuales ni siquiera se puede entrar a considerar la posible concesión de tal beneficio, sujetos en todo caso a la discrecionalidad como se evidencia con la expresión “podrán”; es decir, con la observancia de todos y cada uno de los requisitos exigidos por los citados preceptos no se adquiere un derecho incondicional al disfrute del permiso, sino que se está en condiciones para su otorgamiento, pudiendo ser negativa la propuesta de los Equipos o el Acuerdo de la Junta de Régimen cuya negativa, en este concreto caso, no puede tildarse de arbitraria o injustificada pues, aunque no se ha puesto de manifiesto un riesgo anormal o excepcional de fuga, la lejanía para el cumplimiento de las tres cuartas partes y para la libertad definitiva y la falta de consolidación de factores positivos, junto con la personalidad inmadura egocéntrica e introvertida del interno, quien no ha asumido el delito cometido, hace que, en este concreto caso, no pueda estimarse inadecuada la determinación tomada por la Junta de Régimen denegando el permiso solicitado, el cual difícilmente podría servir



como preparación para la vida en libertad todavía muy lejana, siendo especialmente significativa la no-asunción del delito cometido...

* **Sentencia de 27-5-1997, nº 196/1997** Audiencia Provincial de Lugo. Permisos de salida: finalidad; denegación: improcedencia; cumplimiento de requisitos

Doctrina: La doctrina constitucional reitera la finalidad de los permisos de salida como factor potencial de ayuda para la preparación de la vida en libertad del interno, fortaleciendo los vínculos familiares, al mismo tiempo que reducen las tensiones propias del internamiento, así como las consecuencias de la vida prolongada en prisión y del alejamiento de la realidad diaria, constituyendo tanto un estímulo para su buena conducta como para el desarrollo de su personalidad, y siendo al mismo tiempo buenos indicadores de la evolución del penado. En tal sentido, a la hora de decidir sobre su concesión, deben sopesarse la finalidad expuesta y las circunstancias concurrentes que puedan suponer una perturbación de la consecución de aquélla.

* **Auto de 24-6-1997, nº 71/1997** de la Audiencia Provincial de Cantabria, Sección 2ª. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: atribuciones: para aprobar el plan de cumplimiento de la pena de arresto de fin de semana. Arresto de fin de semana: Plan de ejecución de ingreso: competencia del Juzgado de Vigilancia

Doctrina: En la cuestión de competencia suscitada entre el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el Juzgado de Instrucción de Santoña sobre la aprobación del plan de ejecución de la pena de arresto de fin de semana, se declara la competencia del Juzgado de Vigilancia.

La simple constatación de que el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril por el que se establecen las circunstancias de ejecución del arresto de fin de semana atribuye la competencia discutida al Juez de Vigilancia no resuelve el problema, pues se trata de una norma con valor reglamentario y la atribución de competencias a los órganos jurisdiccionales goza constitucionalmente de una reserva de ley.

En el marco legal de competencias del Juzgado de Vigilancia para todo lo que constituya actividad de ejecución de las penas privativas de libertad cabe plenamente y debe considerarse incluida la competencia para aprobar el plan de

cumplimiento de una pena de arresto de fin de semana. Es de hacer notar que el Código Penal tan sólo contempla como competencia propia del Juez o Tribunal sentenciador la fijación en abstracto de los días de cumplimiento- fin de semana u otros días- y del lugar en que haya de llevarse a cabo, pero no los días concretos en que deberá cumplirse la pena, que es el otro punto esencial del plan de ejecución.

* **Auto de 9-2-1998, nº 38/1998** de la Audiencia Provincial de la Rija. Recurso de apelación contra auto dictado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria denegando al penado la clasificación a tercer grado de cumplimiento de la pena: Estimación; evolución positiva del interno en el Centro, redención ordinaria y extraordinaria progresión rápida de grado.

5-FORMACION

Actividades profesionales para Psicólogos :

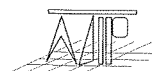
* XV Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. " Seguridad, salud y medio ambiente: Un desafío global". Sao Paulo (Brasil), 12-16 de abril de 1999. Organiza el Ministerio de Trabajo de Brasil, la OIT y la Asociación Internacional de la Seguridad Social.

* I Congreso Iberoamericano de Psicología Clínica y de la Salud. Granada, 24-27 de noviembre de 1999. Organizado por la Asociación Psicológica Iberoamericana de Clínica y Salud y la Fundación para el Avance de la Psicología Clínica y Conductual.

* I Symposium sobre Habilidades Sociales: Técnicas y áreas de aplicación. Granada, 23-24 de abril de 1999. Organizado por la Asociación Psicológica Iberoamericana de Clínica y Salud (APICSA) y la Fundación para el Avance de la Psicología Clínica Conductual (FUNVESA).

* IX European Congress of Work and Organizational Psychology. Espoo, Finlandia, 12-15 de mayo de 1999. Organizado por la European Association of Work and organizational Psychology (EAWOP).

*XXX Congress of European Association for Behavioural and Cognitive Therapies. A celebrar en Granada en el año 2000.



PEQUEÑA RESEÑA DEL CURSO DE RECICLAJE PARA SOCIÓLOGOS DE II.PP. DICIEMBRE-1999. MADRID.

¡Al fin! Después de más de una década de olvido, de indefinición, de vacío, se acuerdan de nosotros. ¿Será el comienzo del cambio? ¿El principio del fin? ¿Seguirá todo igual? Alguien me baja los humos: resulta que hay «un dinero para formación» y hay que gastarlo, y solo somos una especialidad más. Otro me los baja todavía más: «solo sois veintitantos y no significáis nada en una institución tan mastodóntica, se pueden permitir seguimos pagando la nómina porque es algo que se diluye en decenas de miles de millones; los que pinchan y cortan son los de ACAIP; si los técnicos hacéis huelga se parten de risa». Yo añado: si la hacemos los sociólogos, la incontenible risa podría dañar el diafragma de alguien (¿idea?). De todas formas, no está bien medir la importancia de los puestos sólo por la capacidad de presión o de «daño» sindical a corto plazo, sino por el beneficio «en positivo» a largo. Lo difícil es venderlo, venderse, sobre todo venderse a miopes.

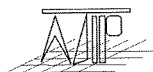
De todas formas, nos vamos a ver todos las caras, y eso está bien, ventajas de ser una especialidad «menor». Cada uno tiene su trayectoria, donde lógicamente (¿lógicamente?) pesa más lo personal/familiar y geográfico/administrativo que la proyección o estilo profesional. Solo la mitad, aproximadamente, de los participantes del curso ocupamos puestos «de base» como titulares en propiedad por Concurso. El resto ocupa puestos en el Centro Directivo, o en Comisión de Servicios, o en Libre Designación (los del Centro Directivo suelen ser los más antiguos, después de todo, digámoslo como «atenuante»). La atracción de Madrid, del Centro, es fuerte: después de todo, hasta hace muy poco la única Universidad pública que «expedía» el título era la Complutense.

El hotelito, estupendo: 4º piso, tranquilidad, moqueta, botellita de agua mineral, se siente uno bien, se siente uno al fin bien tratado, después de todo. Pena que no se repita todos los años. Los contenidos, desiguales. Unas veces muy de rudimentos, muy de introducción, otras, muy académicos, poco «aplicados» penitenciarmente. Pero ¿aplicados a qué? dirá alguien. Esa es la cuestión. Las medidas o programas que un sociólogo asesora/diseña seguramente no están en el alcance/nivel de un Centro Penitenciario. Con

tal indefinición/ambigüedad no hay que ser muy críticos con el programa del Curso, después de todo. Al final, queda la impresión de que lo mejor no son los contenidos, sino haber contactado con los compañeros/colegas. Buen ambiente, «pese» a provenir de puestos tan diversos, unos muy «institucionales» con muchos «servicios prestados», otros muy «de base», también con servicios prestados pero de los que se cotizan menos, de los servicios «no-de-mando», de los servicios «profesionales», como buenamente los hemos entendido. Pero buen ambiente, al fin.

El primer día por la tarde, plato fuerte: Garrido, el subdirector general de personal, el que corta el bacalao. Expectación. Pues bien, esta allí «para escucharnos». Nadie sabe nada, él tampoco, después de más de una década, acerca de nuestras funciones y contenidos profesionales. Sabe, eso sí, que nuestras funciones son en la práctica de lo más variopinto, pero no tiene nada que decir al respecto. En realidad, apunta algo sobre que somos muy pocos y no tan importantes (qué descanso: alguien podría pensar que la institución gravitaba sobre su especialidad y sobre él y sobre su in/competencia o inhibición/entusiasmo, menos mal). Casi se agradece, después de todo, una sinceridad tan cruda, aunque revestida de una total amabilidad, por supuesto. No proceden los eufemismos, después de tantos años (no hay nuevos sociólogos desde 1990, mi promoción: debo de ser gafe, pasé de un Cuerpo especial a extinguir a una especialidad parece que a «exterminar», qué peligro tengo). No negociará con nosotros, no quiere «mesas» ni representantes. Eso sí, admite sugerencias, individuales o colectivas. No suelta prenda, está allí para «escucharnos», en vistas a que parece que hay una necesidad «formal», hay que regular mediante instrucción administrativa las funciones de los diferentes puestos. Alguien apunta «que nos echen, que nos transfieran». Es curioso, uno esperaría un rugido colectivo de indignación, un fuego graneado, un desahogo. Pero no, hay calma, hay un cierto pasotismo, debe de ser la edad, debe de ser la «instalitis» propia de los instalados, uno se instala, al fin y con el tiempo, aunque sea en una cama de pinchos (¿pues no nos pagan la nómina puntualmente a fin de mes?). Al final, se resuelve redactar un documento-borrador donde nos autodefinamos profesionalmente. Hay una tarde libre, y espacio libre disponible, sobrante del contrato para otro curso de Reciclaje.

Se redacta el documento y se consigue unanimidad, después de todo es un documento-sugerencia. ¿Cómo es posible tanto consenso? Uno piensa que es a base de ambigüe-



dad y de abstracción, no podía ser de otra forma. Pero, con todo, es positivo haber consensuado un documento sobre funciones. La verdad es que lo que resulte afectará directamente a sólo la mitad del colectivo, más o menos, aunque nadie (excepto muy pocos) está exento de regresar cual hijo pródigo al puesto de base. Uno piensa, la verdad, que el problema tal vez sea anterior, de encuadre, de marco legal-administrativo, de replantearse la necesidad del puesto (¿en las Juntas? ¿en los Centros? ¿en la DGIP?).

Respecto a los contenidos del programa del curso, hubo de todo:

- «Nuevas formas de delincuencia», (5 horas, Dirección Gral. Guardia Civil)

Impartidas por dos oficiales de la Guardia Civil. Muy jóvenes y muy preparados. Muy interesante, conocimos cosas sobre bandas organizadas, delitos económicos, y los nuevos delitos apoyados en las nuevas tecnologías: informática, internet, etc. Bien es verdad que el interés es más bien «periodístico» o incluso «académico» de cara a una perspectiva social de lo que se avecina. El contenido, muy interesante, en suma, si bien tal vez poco «aplicado» (digo de cara a una política penitenciaria «stricto sensu», que no a una política penal, policial, social o legislativa).

- Técnicas Cuantitativas. Informática aplicada a la Estadística: SPSS. (10 horas, Carlos de la Viedma Puente).

Inexcusable. Sin duda, cualquier sociólogo que se precie de hacer sociología aplicada debe manejar con soltura estas técnicas. El eterno problema es que siempre se está en fase introductoria, siempre en fase de rudimentos, por aquello de adaptarse a todos. Aprovecho para pedir un próximo curso monográfico, de Estadística y SPSS, de 200 horas.

- «Trabajo en Equipo», (10 horas, Gonzalo de Berzosa) Berzosa, Psicólogo Social, aprovechó para hacernos un poco de «terapia», tan desconsolados nos vio. Muy bien, muy buen ambiente. Siempre viene bien hacer terapia.

- «Evaluación de Programas». (10 horas, Francisco Alvira) En mi opinión, un tanto abstracto, y teórico/académico, pese a todo. Se pasó revista a modo de ejemplo al Programa de Prevención de Suicidios. El fuego graneado tuvo que soportarlo un compañero nuestro, coautor del mismo. Fuimos inclementes con él (perdónanos), pero él se defendió magníficamente. Después de todo, tal vez haya sido uno de los

pocos programas con resultados fehacientes y tangibles, y cuyo objeto/finalidad/prioridad esté fuera de toda duda.

- «Análisis de la exclusión social». (10 horas, José Félix Tezanos)

Muy académico, muy «universitario» pero bien, de mucho interés. Aprendimos sobre esas zonas, esos submundos de marginalidad extrema, (vagabundos, «sin techo», etc.) no siempre bien conocidos, y a menudo sin implicaciones penitenciarias: el delito, después de todo, ¡es un grado! Su principal proyección aplicada estaría en mi opinión en medidas y programas a nivel de administración extrapenitenciaria (una vez más).

Un saludo a todos. A los colegas, que casi todos asistieron al curso, les pido perdón por los «sesgos», por las inevitables «opiniones» que he colado y por las imprecisiones. Sed felices (al menos: si podéis ser también productivos, mucho mejor).

Alfonso. Sociólogo. Sevilla

COMENTARIO AL IV CONGRESO EUROPEO SOBRE REHABILITACION Y POLITICA DE DROGAS

Entre los días 22 y 26 de febrero de este año tuvo lugar en Marbella el IV Congreso Europeo sobre Rehabilitación y Política de Drogas.

Con asistencia de personalidades de la política española como D. Jesús Gil y Gil Alcalde de Marbella, D. Gonzalo Robles Orozco Delegado del Plan Nacional sobre Drogas, D. Juan Antonio López Blanco Subdirector de Sanidad de la Dirección General de II.PP. y D. José Manuel Rodríguez López Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía - entre otros - y especialistas de toda Europa, con la novedad de la participación de países de la Europa del Este; se desarrollaron cinco intensas jornadas de desigual interés en mi opinión.

El Congreso se desarrolló en torno a tres bloques temáticos:

1- Consumo de drogas en los jóvenes. Nuevos patrones de consumo y nuevas sustancias.

- 2- Abstinencia y reducción de daños: hacia una complementariedad de tipos.
- 3- Intervención y adecuación, poblaciones especialmente vulnerables (minorías étnicas, mujeres, poblaciones con problemática jurídico-penal, poblaciones en situación de exclusión...).

De especial interés considero los siguientes temas tratados: La interesante controversia suscitada entre los distintos especialistas acerca de sus dispares resultados y experiencias tras años de tratamiento con metadona, la necesaria reflexión acerca de los modelos éticos y conceptuales que sostienen a éste, y la brillante exposición de D. Miguel Casas Bugué, Catedrático de Psiquiatría de la Universidad Autónoma de Barcelona, que examinó la necesaria complementariedad entre los modelos de abstinencia y de reducción de daños, y que informó de la fuerte entrada de los laboratorios farmacológicos en el área de la toxicomanía, con nuevos fármacos agonistas, «de nueva generación», que irán dirigidos además de a la heroína a otras drogas como la cocaína o las anfetaminas.

También quiero hacer mención de los talleres que mostraron alternativas al tratamiento desde puntos de vista novedosos. Tal es el caso del tratamiento desde la medicina tradicional china, que proporcionó a algunos participantes experiencias muy particulares. Y las sesiones de terapia bonding (terapia del grito) y de terapia psicodramática.

Para terminar: mencionar la asistencia numerosa de personal del C.P. de Málaga, fundamentalmente perteneciente al Equipo de Tratamiento, la asistencia aunque minoritaria de personal de otros Centros Españoles, y la presencia del Subdirector de Tratamiento del C.P. de Málaga en el Comité Organizador del Congreso, y al que desde aquí deseamos sinceramente felicitar.

Nieves C.A. Área de Psicología C.P. Málaga

6- RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS: comentario de libros

* Buela-Casal, G. y Sierra, J.C. (dirs.) (1997). *Manual de Evaluación psicológica. Fundamentos, técnicas y aplicaciones*. Madrid: Siglo XXI, 1056 págs.

La actividad cotidiana del psicólogo de II.PP. está enmarcada dentro de un formato evaluativo muy por encima del formato tratamental. Y ello no sólo en los centros con mayoría de preventivos, también en los centros con mayoría de penados ya que la tarea evaluativa debe ir antes, durante y después del tratamiento y continuarse en libertad.

Pese a ello, mostraré mi sorpresa por la falta de actualización en las tareas evaluativas que se produce en los departamentos de Psicología Penitenciaria - si así se les puede llamar. Quizá ello sea producto del fetiche jurídico que supone la exigencia legal del artículo 62.b de la LOGP cuando afirma que el tratamiento guardará relación directa con un “diagnóstico de personalidad criminal” perteneciente a la tradición pinateliiana de la Criminología Clínica, hoy ya, afortunadamente, superada.

Durante los distintos trienios de ejercicio psicológico no he podido dar - todavía - con una “personalidad criminal”, ni con tantos psicópatas como al hilo del sentido común se hace referencia. Tal vez por ello, este manual que comento me ha reportado tantas satisfacciones. Está estructurado sobre la base de seis partes. La primera alude a los “Aspectos conceptuales y metodológicos” donde se hace un repaso histórico de la disciplina tanto en España como en el orden internacional. Se definen, se analizan los distintos modelos, su cientificidad, así como el proceso de evaluación psicológica y los distintos informes psicológicos que se pueden hacer. La segunda parte hace referencia a las “Técnicas de evaluación psicológica”: entrevista, autoinformes, observación, etc. La tercera se encarga de la “Evaluación de la inteligencia”, la cuarta de la “Evaluación del aprendizaje y el desarrollo”. La parte quinta se ocupa de la “Evaluación de la personalidad” y la sexta de la “Evaluación de otras áreas” donde destaca para nuestro contexto la evaluación ambiental y el diseño y evaluación de programas.

Este manual, frente a otros clásicos de la evaluación psicológica española (1), postula un acercamiento y hasta

(1). Fernández-Ballesteros, R. (dir.) (1992). *Introducción a la Evaluación Psicológica*. Madrid: Pirámide, 2 tomos (manual que actualiza el clásico de la misma autora en la UNED de tres volúmenes de 1983 titulado “*Psicodiagnóstico*”) y Fernández-Ballesteros, R. (dir.) (1994). *Evaluación Conductual Hoy. Un enfoque para el cambio en psicología clínica y de la salud*. Madrid: Pirámide (manual que actualiza el clásico de la misma autora junto a J.A. Carrobes de 1981 también en Pirámide titulado “*Evaluación Conductual*”).

una cierta confluencia de enfoques (p.130). Se aborda en el manual, de una forma completa, todo el instrumental que necesita el psicólogo para hacer frente a cualquier caso evitando la oposición entre evaluación tradicional (psicométrica, psicodinámica) y evaluación conductual (cognitivo-conductual) para adentrarse en una tolerancia de enfoques con el propósito único de conocer acerca del objeto/sujeto de evaluación. Es muy interesante la cobertura amplia que hace este manual para entender la Evaluación Psicológica no sólo limitada a las características psicológicas de las personas, sino también de los contextos específicos y de los tratamientos, programas o intervenciones (p.97).

Algunos de los problemas presentes en nuestra práctica, como por ejemplo la observación de conducta, la elaboración de informes psicológicos o cómo evaluar un programa (que ya funciona o próximo a implantar) pueden ser mejorados con los aportes de este texto. Un total de 44 colaboradores, algunos de ellos de reconocido prestigio internacional (J.A.Carroble, Stephen N. Haynes, Alan E. Kazdin, Willian H. O'Brien, Vicente Pelechano o Robert Sternberg), se aglutinan en los 41 capítulos del libro.

Para nuestro interés destacar los dos últimos capítulos dedicados al "Diseño de evaluación de programas" sobre la base del muestreo matricial y a la "Evaluación de programas", respectivamente. Este último, tras un comienzo esclarecedor se oscurece a lo largo del desarrollo, aunque bien es cierto que el autor nos remite a su propia tesis doctoral donde recoge ampliamente lo aquí apuntado. Destaca también el capítulo 21 dedicado al Análisis Funcional de la conducta escrito por O'Brien y Haynes, los especialistas en el tema, quienes aportan un método para integrar y sintetizar datos de la evaluación bajo el denominado "modelo causal analítico funcional" (capítulo que reconozco no haber entendido del todo).

Igualmente relevantes consideramos la "Evaluación del potencial de aprendizaje" (cap.25) y la teoría triárquica de la inteligencia de Sternberg.

A.V. de la V. Área de Psicología. C.P. de Málaga

7-COLABORACIONES

PROGRAMA LIBRE DE DROGAS INTRAPENITENCIARIO EN SOTO DEL REAL

Objetivo general:

Rentabilizar terapéuticamente la permanencia en prisión de los sujetos drogodependientes posibilitando el inicio de un proceso terapéutico basado y orientado hacia la abstinencia definitiva (programa libre de drogas) y caracterizado por un abordaje global del problema (enfoque biopsicosocial) y cuya última meta es la reinserción sociolaboral en condiciones de igualdad.

Niveles o fases de este programa:

Nivel 1:

PROGRAMA DE MOTIVACIÓN: En él se incluyen actividades de diferente índole (dinámicas y grupos terapéuticos, actividades formativas, deportivas y de ocio y tiempo libre), desarrolladas específicamente para los usuarios de este programa y en el módulo diseñado para ello, permaneciendo en él todo el día excepto para comer y dormir.

Objetivos específicos de este nivel:

- ✓ Promover un estilo de vida abstinentes dentro del medio penitenciario.
- ✓ Mejorar las condiciones de salud e higiene de los reclusos incluidos en el programa.
- ✓ Educar a los participantes en la adquisición de hábitos de vida saludable.
- ✓ Desarrollar con los participantes un plan formativo real, dirigido a la experimentación de nuevas fórmulas de ocupación del tiempo y ampliación de conocimientos.
- ✓ Promover en los participantes la adquisición de estrategias de autocontrol para el afrontamiento de situaciones de riesgo.
- ✓ Elaborar un itinerario terapéutico individualizado, ajustado al perfil personal y penitenciario de cada sujeto.

- ✓ Implicar a las familias de los participantes, siempre que sea posible y adecuado, en el proceso terapéutico.
- ✓ Potenciar la confianza y la identificación grupal, como instrumentos básicos para desarrollar el concepto de autoayuda y motivar a un cambio de valores.
- ✓ Interconexión de los logros en el plano formativo con los obtenidos en el plano terapéutico.

NIVEL 2:

PROGRAMA DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA INTRAPENITENCIARIA: Desarrollado íntegramente y de forma residencial en el módulo 1 del centro penitenciario Madrid 5 desde 18 de mayo de 1998. Es una comunidad terapéutica mixta, diseñada por Proyecto Hombre según las características y la línea de intervención que definen su metodología. El equipo de intervención que desempeña sus funciones en esta comunidad terapéutica, independientemente de que sean personal técnico del centro penitenciario o profesionales de Proyecto Hombre, seguirán las pautas de actuación terapéutica que defina la «dirección» de la comunidad terapéutica, ostentada por un profesional de Proyecto Hombre, a fin de garantizar la unidad de criterio terapéutico y el seguimiento del diseño y objetivos establecidos en el proyecto.

Esta comunidad terapéutica nunca podrá ser considerada como un programa en sí misma, sino que es la continuación de un proceso iniciado en el nivel uno, y está en función del nivel 3.

Objetivos específicos de este nivel:

- ✓ Consolidar el trabajo iniciado en el nivel 1 y los objetivos que en éste se plantean.
- ✓ Autoconocimiento personal y gestión de la afectividad.
- ✓ Análisis de su pasado desde los problemas que les afectan en el presente.
- ✓ Comportamiento responsable desde la adquisición de hábitos de higiene, de trabajo en equipo y colaboración con los demás.
- ✓ Trabajar las expectativas formativas con criterios de realidad, aumentando los recursos educativos y formativos para la inserción laboral

Nivel 3:

PROGRAMA DE REINSERCIÓN E INCORPORACIÓN SOCIAL: Pendiente de apertura.

Fdo: El Equipo de Intervención



8- TRAZOS

En 1977 Charlan NEMETH publicó en la *Journal of Applied Social Psychology* (7: 38-56) un artículo titulado «Interactions between jurors as a function of majority vs unanimity decision rules» donde reflejaba una investigación llevada a cabo para ver la influencia de la minoría en las deliberaciones de un jurado. El motivo estaba originado porque en 1972 la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica falló que los Estados podían permitir a los jurados llegar a veredictos que contaran tan sólo con el voto de la mayoría, sustentando que no había bases legales ni históricas para exigir la unanimidad. Este autor lo que hizo fue dividir a estudiantes de la Universidad de Virginia en jurados simulados pidiéndoles que llegaran a un veredicto sobre la culpabilidad o inocencia de un acusado de asesinato. El investigador se aseguró que en cada grupo hubiera sujetos inclinados desde el inicio tanto a la culpabilidad como a la inocencia. Luego se forzó que algunos jurados deliberaran hasta alcanzar un veredicto unánime y a otros se les permitió emitir un veredicto con 2/3 de la mayoría.

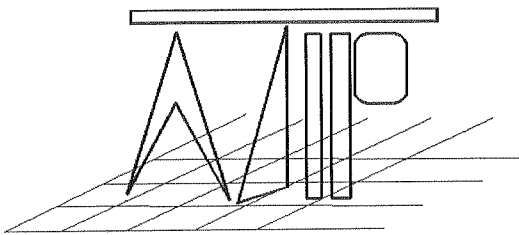
El resultado indicó que los jurados unánimes de liberaron por más tiempo y mostraron más confianza en sus decisiones finales. Los sujetos de estos jurados recordaron más sobre las pruebas indicando que las estudiaron de forma exhaustiva. Y dato curioso, también los miembros de los jurados unánimes estaban más propensos a cambiar sus opiniones iniciales sobre el caso que los miembros de los jurados por mayoría.

En Massachussetts se llevaron a cabo estudios de la misma índole, con más de 800 ciudadanos obteniéndose las mismas conclusiones: cuando no se exige unanimidad los grupos terminan sus deliberaciones tan pronto se alcanza la mayoría requerida (2/3 en el estudio).

Durante la asistencia a las Juntas de Tratamiento, de éste y del antiguo reglamento, me he preguntado muchas veces por qué el presidente del órgano colegiado pide tan rápidamente «votos»: para no cambiar la impresión inicial o sólo para terminar cuanto antes. Lo curioso es que la emisión de voto se realiza sin datos y sin argumentar su sentido. Es lamentable que un permiso se cierre con 8-1 ó 7-2; es lamentable que un tercer grado se cierre por 5-4. Es fácil detectar grupo de afines: los más inclinados a lo social, los de seguridad, los amorfos. No discutir los planteamientos de la minoría resta calidad a las deliberaciones, y seguir a la mayoría embrutece las justificaciones.

Abogaría por una mayor unanimidad en las deliberaciones; abogaría por un mayor debate sobre los puntos a favor y en contra a la hora de un tercero o para un permiso. Veo la necesidad de poner sobre la mesa los argumentos para desenmascarar a los vocales que cargan sus votos de ideología. Ir a la Junta no puede servir para verter los pareceres personales, todos pueden opinar pero todas las opiniones no valen lo mismo. Ha de opinarse desde la interpretación de las cuestiones recogidas en la legislación, la cual, por cierto, es mucho más «abierto» que la mente de determinados vocales y presidentes.

1999 A.V. de la V. Área de Psicología del C.P. de Málaga.



Elabora: C. TÉCNICO DEL C. P. DE MÁLAGA
Ap. de Correos 6.141
Telf. 95 224 98 00 ext. 879 y 881
29130 Alhaurín de la Torre

Imprime: Altagrafics Málaga - Tel. 95 235 64 68

